



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

RENUEVA, SUPRIME, RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN, CASOS ESPECIALES Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ARTÍCULO 56° DE LA LEY N° 18.681, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.

PUNTA ARENAS, 25 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00433/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° RA N° 173/17/2023 de fecha 06.01.2023 de JUNAEB, que nombra a don GERARDO MANCILLA MUÑOZ como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: "*Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.*";

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de asignación exigidos;

Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: "*La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo*

siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”;

Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB; además de los lineamientos para el proceso de continuidad y renovación segundo semestre 2024, mediante la circular DN-00011/2024 de fecha 24-07-2024.

Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11.01.2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06;

Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 696 cupos, de los cuales 30 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 666 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2024, mediante Resolución Exenta N° MA-00430/2024 de fecha 24.09.2024 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta N°7” de fecha 25.09.2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3);

Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual sólo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 508/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 508/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme al análisis contenido en minuta adjunta;

Que, en consecuencia;

RESUELVO:

RENUÉVESE, para segundo semestre año 2024, la Beca Integración Territorial a 124 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°1, según el siguiente desglose:

ESTADO BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	86
		Estudiante que cumple con los requisitos y realiza práctica profesional	1
		Estudiantes que cumplen con los requisitos de estado de excepción Apelación PAC	16
		Estudiantes que cumplen con los requisitos para aceptar la renovación en calidad de Caso Especial	21
	TOTAL GLOBAL		124

SUPRÍMASE, Beca Integración Territorial a **8** estudiantes de Enseñanza Superior para segundo semestre del año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos, que se individualizan en el anexo N°2.

SUSPÉNDASE, Beca Integración Territorial a **10** estudiantes de Enseñanza Superior para segundo semestre del año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos, que se individualizan en el anexo N°3.

TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta del Comité N°7 de fecha 25 de septiembre de 2024.
- Anexo N°1: Individualización de estudiantes educación superior renovados con el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2024
- Anexo N°2: Individualización de estudiantes educación superior a quienes se le suprime Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2024
- Anexo N°3: Individualización de estudiantes educación superior a quienes se le suspende Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2024

IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681

NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.



GERARDO MANCILLA MUÑOZ
 Director/a Regional (S)
 Dirección Regional de Magallanes

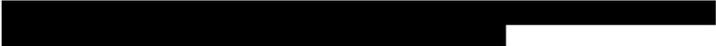
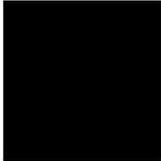
Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO NOMINAS RE 25.09.2024	Digital	■		
ACTA COMISIÓN BIT 25-9-24	Digital	■		

DCC/JTG

Distribución:

Dirección Regional de Magallanes
Departamento de Bienestar Estudiantil



Anexo N°1:

Individualización de estudiantes educación superior renovados con el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2024

1. Renovantes, A saber 86:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					

43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	

2. Renovante práctica profesional.
A saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	DURACIÓN

3. Renovante APELANTES PAC
A saber **16**:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

4. Renovante CASO ESPECIAL
A saber **21**:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					

Anexo N°2:

Individualización de estudiantes educación superior a quienes se le suprime Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2024

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MOTIVO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Anexo N°3:

Individualización de estudiantes educación superior a quienes se le suspende Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N°18.681, Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2024

1. SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE
A saber 6:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES CURSADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						

2. SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE y APELACIÓN PAC
A saber 2:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES CURSADO
1						
2						

3. SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE CASO ESPECIAL a
A saber 2:

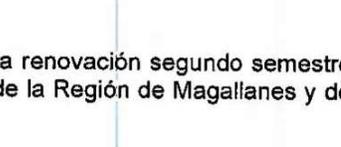
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES CURSADO
1						
2						

 GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Unidad de Becas	REGISTRO	Código: R-UGC-AR001
	ACTA DE REUNIÓN N° 07	Revisión: 00
		Fecha: 25.09.2024
		Página: 1 de 12

1.- IDENTIFICACION DE LA REUNIÓN

Fecha	Miércoles 25 de septiembre del 2024		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas.		
Hora Inicio	11:00	Hora de Término	12:00 hrs.
Motivo	Constitución Comisión de Asignación Beca de Integración Territorial 2024		

2.- ASISTENTES

Nombre	Firma
DIEGO OSSES LAGOS - REPRESENTANTE DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	
JIMENA ZUÑIGA VEGA - REPRESENTANTE SEREMI DE EDUCACIÓN	
GERARDO MANCILLA MUÑOZ – DIRECTOR(S) JUNAEB MAGALLANES	
DANIELA CALISTO CÁRDENAS – SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA. OFICINA BECAS Y BAES – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JESSICA TORRES GALLARDO – PROFESIONAL SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA. OFICINA BECAS Y BAES – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

3.- TEMAS TRATADOS

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión para la renovación segundo semestre 2024 de la Beca Integración Territorial correspondientes a educación superior de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

8
1 7

INFORMACIÓN RELEVANTE

- Los lineamientos de renovación segundo semestre están regidos por a Circular de Becas N° DN-00011/2024 de fecha 24-07-2024
- El plazo de renovación es entre el 1 de agosto y 11 de octubre de 2024, con los siguientes cortes para la recepción documental correspondiente:

Plazos	Recepción de Nómina en Direcciones Regionales	Pago
Primer plazo	16-08-2024	Hasta el quinto día hábil de septiembre.
Segundo plazo	13-09-2024	Hasta el quinto día hábil de octubre.
Tercer plazo	11-10-2024	Hasta el quinto día hábil de noviembre.

- Para esta instancia, se consideran aquellos estudiantes que al mes de septiembre presentan su documentación al día, cargados en Sinab 3, y que contemplan las revisiones de la Dirección Nacional con fuentes secundarias. Sin embargo, posterior a la asignación, dichos alumnos pasarán por una Visación de la Dirección Nacional por lo que podría haber modificaciones en su estado final con el fin de realizar una correcta asignación.
- Quienes se mantengan pendientes, serán considerados en los próximos cierres programados.
- Se hace presente que hubo una modificación a la Ley de Beca de Integración Territorial, donde a través de la Ley 21689 promulgada el 11 de septiembre 2024 y publicada el 17 de septiembre, establece que:
 1. Se incorpora a la provincia de Chiloé entre las beneficiarias del programa.
 2. Se modifica la conformación del comité de becas de la siguiente forma:
 - *Representante del Presidente de la República
 - *Representante del Seremi de Educación
 - *Representante del Director Regional de Junaeb

4.- REQUISITOS

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°68 de 1988, que Aprueba el reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, se deberá acreditar la mantención del cumplimiento de los requisitos de asignación para el segundo semestre respecto de todos los estudiantes asignatarios del beneficio, esto es, **estudiantes de educación media y estudiantes de educación superior.**

Requisito	Método de acreditación
1. Acreditar residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del 1ro de julio del presente año.
2. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del 1ro de julio del presente año.
3. Acreditar calidad de alumno regular para el segundo semestre del año lectivo correspondiente, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en institutos y centros formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.	<i>Base de datos:</i> SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media. Certificado de alumno regular segundo semestre o nómina que acredite la calidad de alumno regular, debidamente timbrado y firmado por la autoridad competente para educación superior.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'Q' and the number '2'.

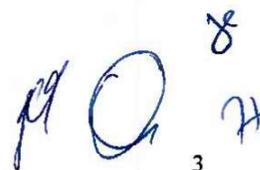
4. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar,	Base de datos (BBDD): cruce datos territoriales del Registro Social de Hogares del 1ro de julio del presente año con SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media o Matricula Unificada para educación superior. Los estudiantes que no puedan ser validados por BBDD, deberán contar con validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
5. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.	Base de datos: cruce datos territoriales del Registro Social de Hogares del 1ro de julio del presente año con SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media o Matricula Unificada para educación superior. Los estudiantes que no puedan ser validados por cruce de BBDD deberán contar con validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
6. Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el período académico anterior.	Acreditación documental mediante certificado de aprobación curricular primer semestre o anual o nómina que acredite el porcentaje de aprobación curricular, debidamente timbrado y firmado por la autoridad competente

5.- DOCUMENTACIÓN

1. ENSEÑANZA MEDIA: no presentan documentación, sólo aplica para suspensión de estudios.
2. ENSEÑANZA SUPERIOR: presentan los siguientes documentos:
 - Certificado alumno/a regular segundo semestre 2024.
 - Certificado de notas de último semestre o año cursado (en caso de carreras anuales) para el cálculo de porcentaje de aprobación correspondiente.
 - Formatos y documentos específicos para suspensión de estudios y apelación por nota.

En el caso de la certificación de alumno regular y del porcentaje de aprobación curricular, las instituciones de educación superior pueden presentarlas a través de una PLANILLA DE ACREDITACIÓN MASIVA según indica nuestro manual. Esta planilla debe contener los siguientes campos obligatorios;

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CÓDIGO ÚNICO DE CARRERA 1° SEMESTRE 2024	NOMBRE CARRERA	CALIDAD DE ALUMNO REGULAR 2° SEMESTRE 2024	PORCENTAJE APROBACIÓN CURRICULAR 1° SEMESTRE 2024 (O ANUAL SI CORRESPONDE)	AÑO DE INGRESO	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS
-----	----	---------	-----	-----	--	----------------	--	--	----------------	------------------------------



 3

6.- CAUSALES APELACIÓN PAC, SUSPENSIONES Y CRITERIOS CASOS ESPECIALES

6.1 CAUSALES APELACION PAC

Se refiere al estudiante que no logra el 100% de aprobación curricular del 2do semestre 2023.

1	Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante o de algún integrante del grupo familiar
2	Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3	Situaciones académicas que afecten el desempeño del estudiante (preparación PAES), congelar carrera, pasantías, cambio carrera, suceso conmoción nacional, stress académico.

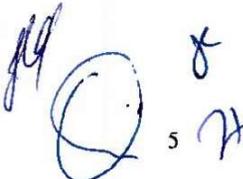
6.2 CRITERIOS CASOS ESPECIALES

Se refiere al estudiante que ya presentaba apelaciones PAC previas, por lo que debe presentar la solicitud de apelación PAC más un documento extra que avale el factor y criterio esgrimido como causal de reprobación curricular del 2do semestre 2023.

FACTOR	CRITERIO
1. Salud del estudiante	1.1 Enfermedad de salud del estudiante.
	1.2 Accidentes – enfermedades del estudiante.
	1.3 Embarazo de la estudiante.
	1.4 Maternidad de la estudiante.
	1.5 Cuidados de hijo menor de un año del estudiante.
	1.6 Estudiante con discapacidad.
	1.7 Estudiante con daño cognitivo para Beca Polimetales de Arica
2. Situación académica del estudiante	2.1 Preparación para la PSU del estudiante.
	2.2 Dificultad para encontrar lugar de práctica del estudiante.
	2.3 Cierre establecimiento educacional del estudiante.
	2.4 Cierre carrera o Institución de Educación Superior del estudiante.
	2.5 Situaciones de stress académico.
	2.6 Pasantía, voluntariado, actividad religiosa o práctica en el extranjero del estudiante.
	2.7 Movilizaciones estudiantiles.
	2.8 Estudiante cursa la carrera de educación intercultural (aplica solo BI).
	2.9 Los estudiantes renovantes que hayan sido becados bajo la modalidad de caso especial en años anteriores. Por ejemplo, por cursar estudios en establecimientos particulares (aplica solo BI); o estudiantes con título previo aprobados para mantenerse en el programa.
3. Situación laboral est.	3.1 Beneficiario trabaja y estudia.

pel Q⁴ 8 H

4. Situación Medioambiental y/o geográfica del estudiante	4.1 Violencia en el establecimiento educacional del estudiante.	
	4.2 Delincuencia o actividades ilícitas que atentan en el desarrollo educacional del estudiante.	
	4.3 Cumplimiento servicio militar obligatorio del estudiante.	
	4.4 Catástrofes ambientales.	
	4.5 Dispersión geográfica dentro del territorio comunal que obligue al estudiante trasladarse y arrendar fuera de su localidad (sólo para Beca Residencia Indígena).	
5. Salud del grupo familiar	5.1 Violencia intrafamiliar en el grupo familiar del estudiante.	
	5.2 Alcoholismo – drogadicción en el grupo familiar del estudiante.	
	5.3 Enfermedad salud en el grupo familiar del estudiante.	
	5.4 Accidentes – enfermedades catastróficas en el grupo familiar del estudiante.	
	5.5 Situación de discapacidad o dependencia de algún integrante del grupo familiar de estudiante.	
6. Red de apoyo familiar	6.1 Fallecimiento integrante en el grupo familiar del estudiante.	
	6.2 Separación de los padres del estudiante.	
	6.3 Estudiante a cargo de abuelos o parientes.	
	6.4 Estudiante a cargo de cuidadores no parientes.	
7. Situación laboral del grupo familiar	7.1 Cesantía Jefe de Hogar.	
	7.2 Problemas económicos en núcleo familiar del estudiante.	
8. Situaciones administrativas.	8.1 Postulantes que sean usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades que sean presentados a la Comisión Regional (aplica solo BI).	
	8.2 Situaciones excepcionales que no responden a responsabilidad directa del estudiante.	
9. Situaciones de emergencia sanitaria	Situaciones que requieran la adopción de medidas que restrinjan la movilidad de la población con la finalidad de evitar contagios o graves alteraciones a la salud o que hagan imposible la realización de actividades grupales. Por ejemplo, cuarentena de una o más personas	
10. Situaciones derivadas de estados de excepción constitucional.	Situaciones en que exista grave alteración del orden público y que motiven la adopción de medidas que restrinjan la libertad personal, el derecho a circulación o libertad de reunión, a fin de mantener el orden social.	



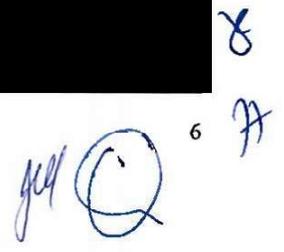
 5

SITUACIONES A PRESENTAR EDUCACION SUPERIOR:

BECAR	124
SUSPENSION 2° SEMESTRE	10
EGRESO/TITULACIÓN	8
SUPRESIÓN	8
PENDIENTES	53
TOTAL	203

1. Se propone renovar a estudiantes que cumplen con todos los requisitos para mantener el beneficio. Calidad de alumno regular 2° semestre 2024 y 100% PAC último semestre cursado
A saber 86:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					



 6

39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	

2. Se propone renovar a estudiante por 2 meses, tiempo de duración de su práctica profesional.
A saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA	DURACIÓN	MODALIDAD

J
H
J *Q* ⁷ *H*

3. Se propone aceptar renovación a estudiantes APELANTES PAC por primera vez. Para esto, los alumnos entregan una solicitud de apelación invocando una de las tres causales disponibles. A saber 16:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	% PAC	CAUSAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							

4. Se propone aceptar renovación a estudiantes en calidad de CASO ESPECIAL ya que son APELANTES PAC con apelaciones previas. Para esto, los alumnos entregan una solicitud de apelación invocando una de las tres causales disponibles y un documento que avale la causal esgrimida. A saber 21:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	% PAC	CAUSAL AP PAC	CAUSAL CASO ESPECIAL
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								

8

ful Q 8 22

5. Se informa casos de estudiantes EGRESADOS/TITULADOS.

A saber 8:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

6. Se propone SUPRIMIR a estudiantes que no cumplen con requisitos para continuar con el beneficio.

A saber 8:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MOTIVO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

7. Se propone aceptar SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE a estudiantes que cumplen con los requisitos según requisitos de Beca Integración Territorial.

A saber 6:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	% PAC	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL SUSPENSION
1								
2								
3								
4								
5								
6								

8. Se propone aceptar SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE y APELACIÓN PAC a estudiantes que cumplen con los requisitos según requisitos de Beca Integración Territorial.

A saber 2:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	% PAC	CAUSAL AP PAC	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL SUSPENSION
1									
2									

Handwritten signatures and initials:
 fell
 Q
 9 H
 8

9. Se propone aceptar SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE como CASO ESPECIAL a estudiantes que cumplen con los requisitos según requisitos de Beca Integración Territorial.
A saber 2:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	% PAC	CAUSAL AP PAC	ULTIMO MES	CAUSAL SUSPENSIÓN	CAUSAL CASO
1										
2										

10. Se deja constancia, que, al cierre de esta comisión regional, existen 53 estudiantes en calidad de pendientes, los cuales serán incluidos en el último corte del mes de octubre.

RESUMEN ASIGNACIÓN SEPTIEMBRE

EDUCACIÓN MEDIA

Becado	30
Pendientes	0
Total	30

EDUCACIÓN SUPERIOR

Becado	559
Egreso/Titulación	17
Supresión	18
Suspensión 2° semestre	10
Pendientes	53
Total	657

% BECADOS EDUCACIÓN MEDIA	100%
% BECADOS EDUCACIÓN SUPERIOR	85%



 10

ACUERDOS:

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<p>I. EDUCACION SUPERIOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se RENUEVA a 86 estudiantes que cumplen con todos los requisitos para mantener el beneficio. 2. Se RENUEVA a 1 estudiante en calidad de PRACTICA por 2 meses. 3. Se acepta renovación a 16 estudiantes APELANTES PAC por primera vez. 4. Se renueva a 21 estudiantes en calidad de CASO ESPECIAL. 5. Se informa de 8 estudiantes ya EGRESADOS/TITULADOS. 6. Se SUPRIME beneficio a 8 estudiantes que no cumplen con requisitos para continuar con el beneficio. 7. Se SUSPENDE 2° SEMESTRE a 6 estudiantes que cumplen requisito. 8. Se SUSPENDE 2° SEMESTRE a 2 estudiantes APELANTES PAC que cumplen requisito. 9. Se SUSPENDE 2° SEMESTRE a 2 estudiantes CASO ESPECIAL que cumplen requisito. 10. Se deja constancia, que, al cierre de esta comisión regional, existen 50 estudiantes en calidad de pendientes, los cuales serán incluidos en los próximos cortes. 	<p>Comisión Regional Beca de Integración Territorial</p>	<p>25.09.2024</p>
<p>II Comisión acuerda que la cuota de traslado sea pagada en con la asignación de octubre (Pago efectivo el quinto día hábil de octubre). Comisión acuerda que en los casos de estudiantes becados y que egresen por término de práctica, antes del pago de ésta, también tienen derecho a percibir el pago de la cuota del semestre respectivo.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>25.09.2024</p>
<p>III OFERTA EDUCACIONAL / DESPLAZAMIENTO / RESIDENCIA</p> <p><u>Educación media:</u> Estudiantes deben desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio familiar. En el caso de establecimientos técnicos profesionales se evaluará que la institución imparta distintas carreras a la localidad de origen en el año de asignación.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>25.09.2024</p>

JM Q A 11

<p><u>Educación superior:</u> Estudiantes deben desplazarse y pernoctar fuera de su domicilio familiar. Se evaluará que el título que otorgue la carrera sea distinto, ya sea en el nombre, menciones o licenciaturas que otorgue en el año de asignación. Oferta educacional es medida de igual forma en los procesos y años anteriores.</p> <p>Comisión valida oferta y desplazamiento en estudiantes de la presente acta.</p>		
<p>IV Para el proceso 2024 (2° semestre), el BUEN RENDIMIENTO será medido de acuerdo a los siguientes lineamientos, estos en función del manual de asignación, decreto, leyes vigentes y de acuerdo a las resoluciones de la Comisión:</p> <p>EDUCACIÓN MEDIA: No es medible para el 2do. Semestre.</p> <p>EDUCACIÓN SUPERIOR 100% de aprobación curricular del 1° semestre 2024 o el último semestre/año cursado.</p> <p>APELACIÓN POR NOTA Exclusivamente podrán acceder renovantes de educación superior que no cumplan el 100% PAC del segundo semestre, siempre y cuando sea la primera apelación.</p>	<p>Comisión Regional Beca Integración Territorial</p>	<p>25.09.2024</p>

Responsable

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>JESSICA TORRES GALLARDO PROFESIONAL SECCIÓN ATENCIÓN Y SATISFACCIÓN USUARIA OFICINA BECAS Y BAES</p>	<p>_____</p> <p>Firma y timbre</p>
---	------------------------------------

[Handwritten initials]